



RESOLUCIÓN GENERAL N° 76/2019

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 10/9/2019

BO (Tucumán): 12/9/2019

Artículo 1º.- A los fines de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución N° 824/ME-2019, para la cancelación de las obligaciones tributarias que en el carácter de contribuyentes les corresponda, los beneficiarios directos o por única cesión deberán presentarse ante el *Banco Macro S.A.* munido del volante de pago, según el impuesto de que se trate, a los efectos de realizar el trámite de autorización para el débito en la cuenta comitente correspondiente del monto a cancelar.-

Respecto a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública y de Sellos, deberá indicarse además, en el campo "Tipo de Moneda" del respectivo volante de pago F.600, la opción "*Certificado Ley 9069*".-

TEXTO S/RG (DGR) N° 95/2019 - **BO** (Tucumán): 15/10/2019

Artículo 2º.- Los Certificados de Créditos Fiscales Ley N° 9069 no podrán ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos, percibidos y/o recaudados a terceros y/o ajustes por fiscalizaciones, conforme a lo establecido por el inciso 4. del artículo 1º de la Ley N° 9069 y a lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución 824/ME-2019, respectivamente.-

Artículo 3º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1º de octubre de 2019, inclusive.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta